



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, siete de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-00082

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 103, concordante con el art. 244, del C.G. P. procede la revisión de la presente demanda recibida a través de correo electrónico.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

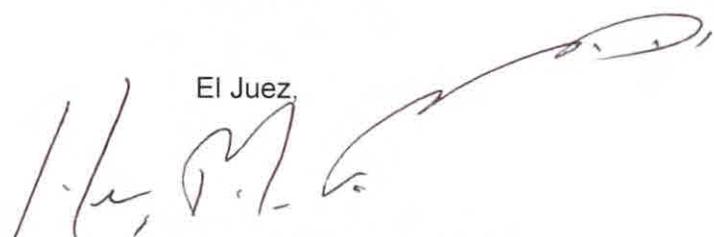
En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y en consecuencia se,

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ALBA ROCIO VALENCIA JIMENEZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en Neiva, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:
 - 1.1 \$3.189.466.00 M. Cte. representados en el pagaré 70000004172, anexo a la demanda.
 - 1.2 Por el valor de los intereses de mora causados sobre la cantidad enunciada, desde el 5 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA.
Sobre costas se decidirá oportunamente.
- ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.
- 3 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 4 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LUZ MARINA DIAZ PULIDO, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
- 5 Téngase en cuenta la autorización que hace la doctora LUZ MARINA DIAZ PULIDO al abogado YEISON CARRIZOSA CARDENAS, para intervenir como su dependiente en este proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.